

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2022-PROHVILLA-CD

Lima, 27 de enero del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

El Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM que dicta "Disposiciones generales para la gestión multisectorial y descentralizada de los humedales", en los literales a) y h) del artículo 19 reconoce que los gobiernos locales pueden realizar acciones orientadas a asegurar la gestión sostenible de los humedales localizados en el ámbito de su circunscripción, tales como gestionar y conservar los humedales, en el ámbito de su circunscripción, incluyendo estos ecosistemas en sus procesos de planificación y acondicionamiento territorial, entre otros vinculados, así como coordinar e informar a las autoridades competentes para que estas ejerzan sus funciones de supervisión, fiscalización y sanción;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, y creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA;

Que, la misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, los objetivos de la Ordenanza N° 2264-MML, es establecer el marco legal para regular los distintos usos de suelo a ser desarrollados o que se vienen desarrollando en el entorno territorial

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, actualmente derogada por la Ordenanza N° 2264-MML.

del Humedal Pantanos de Villa, pertenecientes a la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), establecer mecanismos y/o medidas de protección ambiental y prevención de riesgos del Humedal Pantanos de Villa para ser gestionados en el referido entorno territorial por la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHILLA, en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades Distritales con circunscripciones en tal territorio y con las entidades competentes del Gobierno Nacional; y promover la participación vecinal para que se desenvuelvan de manera armónica con la preservación de dicho humedal;

Que, el artículo 3 de la Ordenanza N° 2264, indica que la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), comprende el Humedal Pantanos de Villa y el entorno territorial que ejerce influencia sobre sus procesos ecológicos inherentes. El entorno territorial al Humedal Pantanos de Villa está dividido en ocho (8) unidades de ordenamiento, con el fin de determinar los usos de suelo y las medidas de manejo ambiental que en ellas se deberán aplicar. La ZRE PV incluye a la Zona de Amortiguamiento (ZA) del ANP RVSLPV que es definida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, mediante el Plan Maestro que se apruebe para tal área natural. La ZRE PV tiene una extensión de 2572 hectáreas;

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838-MML;

Que, por otro lado, el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente², establece que el Estado reconoce la importancia de los humedales como hábitat de especies de flora y fauna, en particular de aves migratorias, priorizando su conservación en relación con otros usos, y dispone que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones adopten medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, que comprenden entre ellos, a los humedales;

Que, en esa misma línea, mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales, instrumento cuyo objetivo general es promover la conservación y el uso sostenible de los humedales a través de la prevención, reducción y mitigación de la degradación de estos ecosistemas, y uno de sus objetivos específicos se encuentra orientado a fortalecer el marco normativo con mecanismos y herramientas de interacción actualizados para mejorar la gestión de los ecosistemas de humedales³;

Que, conforme ello, es importante señalar que PROHILLA, tiene competencia en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), y se rige de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 2264, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por el Decreto

² Modificada por la Ley N° 29895

³ La Estrategia Nacional de Humedales identifica como un reto importante el "desarrollo de un adecuado marco normativo de humedales", señalando la necesidad de contar con un "Marco Normativo específico relativo a la gobernanza de los ecosistemas de humedales. Esta normatividad debe ser precisa, complementaria, promocional y efectiva, evitando traslapes, conflictos y trabas innecesarias" (Estrategia Nacional de Humedales, 2015).

Supremo N° 022-2016-VIVIENDA y la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas; puesto que su finalidad es gestionar y administrar la ZRE PV, con el objeto de evitar afectación al Área Natural Protegida, Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (ANP RVSLPV). Además, administra casi el 80% del ANP RVSLPV, propiedad de SERPAR, concedida a PROH VILLA a través de Convenio área en la que realiza el ecoturismo, la investigación y la educación ambiental, todo ello en pro de la conservación del humedal;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2013-PCM⁴, mediante el cual se crea la Comisión Multisectorial de la Naturaleza Permanente denominada también "Comité Nacional de Humedales" que tiene como objeto promover la gestión adecuada de los humedales a nivel nacional, así como el seguimiento a la implementación de los compromisos derivados de la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Convención RAMSAR;

Que, en esa misma línea con Resolución Ministerial 368-2013-MINAM, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente denominada "Comité Nacional de Humedales", el cual en su artículo 5, establecen los pasos para incorporar nuevos miembros de otros sectores y/o entidades que coadyuven a la consecución de su objeto, los pasos a seguir son los siguientes: a) Los representantes proponen la incorporación de otros sectores y/o entidades como miembros del CNH; b) La incorporación deberá ser evaluada y aprobada por unanimidad por parte de los miembros del CNH; los representantes no presentes podrán expresar su voto por escrito y c) De ser aprobada, la presidencia del CNH, eleva la propuesta a la Presidencia del Consejo de Ministros para su oficialización;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial 368-2013-MINAM, señala que son funciones del Comité Nacional de Humedales:

- a) Articular las acciones de coordinación multisectorial e Intel-institucional sobre aspectos relacionados a los humedales y la Convención Ramsar.
- b) Monitorear la aplicación de la Estrategia Nacional de Humedales en el Perú y su Plan de Acción.
- c) Revisar y proponer la modificación y adecuación del marco legal vigente, a fin de que se mejore el desempeño de la gestión ambiental para la conservación de humedales.
- d) Fomentar foros y otros espacios para la discusión de temas referentes a la conservación de los humedales, a fin de motivar el conocimiento y sensibilización de la ciudadanía.
- e) Promover mecanismos para integrar el concepto de uso racional previsto en la Convención Ramsar y las cuestiones relativas a los humedales en la legislación y políticas nacionales.
- f) Emitir opinión y recomendaciones sobre las posiciones nacionales relacionadas a la gestión de humedales e implementación de la Convención Ramsar.
- g) Revisar y proponer modificaciones respecto a los informes nacionales sobre la aplicación de la Convención de Ramsar.
- h) Promover y coadyuvar en el desarrollo de instrumentos de evaluación de humedales, tales como el Inventario Nacional de Humedales.
- i) A solicitud del Ministerio del Ambiente o de otros organismos que integran el CNH, emitir opinión sobre propuestas normativas relacionadas a humedales, que tengan características transectoriales.
- j) A pedido de la Autoridad Administrativa de Ramsar, el CNH promueve el asesoramiento científico-técnico a las iniciativas de protección y recuperación de

⁴ Modificado por el Decreto Supremo N° 205-2019-PCM.

humedales, promoviendo mecanismos locales para su conservación y uso racional en el país.

k) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su objeto.

Que, estando a ello, siendo el humedal Pantanos de Villa, el humedal urbano más importante de Lima Metropolitana, y teniendo facultades PROHVILLA, en su Zona de Reglamentación Especial, creemos que es de vital importancia y necesidad pertenecer al Comité Nacional de Humedales;

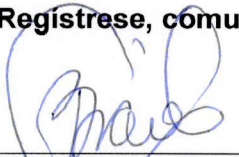
Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidenta del Consejo Directivo de PROHVILLA y representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Planificación y Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad de Chorrillos, con abstención de Omar Ubillus Tolentino, representante de Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por **MAYORIA**;

ACORDÓ:

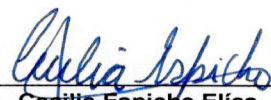
Artículo 1.- Se aprueba la solicitud para que PROHVILLA solicite el ingreso a la Comisión Multisectorial de la Naturaleza denominado "Comité Nacional de Humedales".

Artículo 2.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



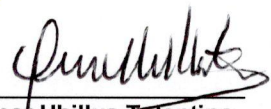
Pamela Bravo Ortiz
Representante del alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima



Cecilia Espiche Elias
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR



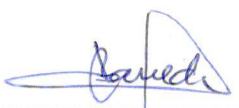
Juan Zamudio Revilla
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos



Omar Ubillus Tolentino
Representante del
Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado
– SERNANP



Magaly Aldaye Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROHVILLA



Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación – IMP



Carlos Gurreonero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco